MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 98
2. MOTIVACIÓN 98
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 99
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 99
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 99
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 99
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 99
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 102
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 102
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 103
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 103
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 104
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 104
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 104
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 105
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 105
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 106
      3.6.1. ACTUACIONES 106
      3.6.2. OBSERVACIONES 109
      3.6.3 RECOMENDACIONES 115
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 119
4. CONCLUSIONES 119

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $13,526,850.96 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $13,645,490.36, lo que representa un 0.88% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Ixmatlahuacan, Ver., ejerció un importe de $13,513,201.33, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $13,645,490.36, refleja un remanente por $132,289.03; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 675,199.89	$ 722,928.72
Derechos	291,809.03	317,102.62
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	1,154.22	0.00
Aprovechamientos	84,315.83	146,004.63
Participaciones Federales	12,429,134.91	12,245,401.92
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	45,237.08	214,052.47
Total de Ingresos	**$ 13,526,850.96**	**$ 13,645,490.36**
Egresos		
Servicios personales	$ 9,385,498.00	$ 9,960,275.89
Materiales y suministros	1,181,638.11	890,132.97
Servicios generales	1,833,796.61	1,161,985.53
Ayudas, subsidios y transferencias	680,480.00	545,362.42
Bienes muebles	445,438.24	58,043.72
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	480,737.00
Previsión fiduciaria	0.00	416,663.80
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 13,526,850.96**	**$ 13,513,201.33**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 132,289.03**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público $130,000.00, estímulos fiscales $75,371.39 y varios $8,681.08

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 5,599,306.00	$5,599,306.00	$ 0.00
Intereses	2,742.38	2,742.38	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**5,602,048.38**	**5,602,048.38**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$5,602,048.38**	**$5,602,048.38**	**$ 0.00**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 3,202,858.56	$ 1,404,772.47	$ 1,798,086.09
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 3,202,858.56**	**$ 1,404,772.47**	**$ 1,798,086.09**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$2,571,017.00	$2,570,997.59	$ 19.41
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**2,571,017.00**	**2,570,997.59**	**19.41**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 2,571,017.00**	**$ 2,570,997.59**	**$ 19.41**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de Abril de 2011, presenta las siguientes inconsistencias:
  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) No se encuentra vinculado con los Planes de Desarrollo Federal y/o Estatal;
  c) Carece de plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo. Además, carece de un diagnóstico que propicie el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional y asegure la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicando de manera racional los recursos financieros;
  d) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas;
  e) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que no contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 20 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 4 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

ORIGINAL ORFIS

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $944,966.17 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 36.75% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $895,403.66 al rubro de obra pública, lo que representa el 34.83% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   - Existen saldos de deudores diversos al 31 de Diciembre de 2011.
   - Adquirieron bienes muebles que no fueron incorporados al activo, al patrimonio Municipal ni al inventario de bienes.
   - Dieron de baja un terreno porque el ayuntamiento no cuenta con la documentación que acredite su propiedad y se encuentra habitado.
   - Efectuaron pagos por concepto de sueldos, aguinaldo y no retuvieron ni provisionaron el impuesto sobre la renta.

ORIGINAL ORFIS

- No presentaron cierres del ejercicio correspondientes a las obras y acciones realizadas durante el ejercicio.
- No fue reconocido en la contabilidad el ingreso por deuda contraída con FISM (FAIS).

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación de los fondos, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver. registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 3,202,858.56. Esta obligación generó en el año intereses por $ 37,215.83, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $417,764.16, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS (FAIS)	21/07/2011	$3,202,858.56	$ 3,202,858.56	$ 417,764.16	$ 37,215.83	$2,785,094.40
Total		**$3,202,858.56**	**$ 3,202,858.56**	**$ 417,764.16**	**$37,215.83**	**$2,785,094.40**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 4,078,326.36**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	974,642.68
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	363,853.68
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	2,290,000.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	449,830.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**-309,604.65**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	-204,353.97
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-72,350.68
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	-24,000.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-8,900.00
Saldo final del periodo	**$3,768,721.71**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las

que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Ixmatlahuacan, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$13,513,201.33
Muestra Auditada	9,548,101.04
Representatividad de la muestra	**70.66%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$5,599,306.00	$ 2,742.38	$ 0.00	$ 0.00	$5,602,048.38	$ 0.00	$5,602,048.38	$1,404,772.47
Muestra Auditada	5,599,306.00	2,742.38	0.00	0.00	5,602,048.38	0.00	5,602,048.38	1,404,772.47
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 2,570,997.59	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,570,997.59	$ 0.00	$ 2,570,997.59
Muestra Auditada	2,570,997.59	0.00	0.00	0.00	2,570,997.59	0.00	2,570,997.59
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixmatlahuacan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE IXMATLAHUACAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$9,091,849.44
Muestra Auditada	8,835,091.93
Representatividad de la muestra	**97.18%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/867/10/2012, OFS/868/10/2012, OFS/869/10/2012, OFS/870/10/2012, OFS/871/10/2012 y OFS/872/10/2012, todos de fecha 16 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

ORIGINAL ORFIS

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	8	0	8
Recomendaciones	21	1	22
SUMA	**29**	**1**	**30**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 085/2011/011

El Ayuntamiento mediante sesión ordinaria de cabildo número setenta y tres de fecha 24 de noviembre de 2011, aprobó un ajuste contable al rubro de bienes muebles e inmuebles que abajo se detalla; sin embargo, en el Dictamen elaborado para tal fin, no se señala en el mismo, el motivo de la baja, ni tampoco se indica el criterio para valuar el bien para su correspondiente alta; por lo que el ajuste efectuado no se encuentra debidamente justificado.

CONCEPTO	IMPORTE	ALTAS	BAJAS	SALDO AL 31/12/11
Mob. y equipo de oficina	$140,955.26	$151,253.88	$169,689.87	$122,519.27
Obras de arte y decoración	14,375.00	14,375.00	14,375.00	14,375.00
Equipo audiviosual y fotográfico	59,695.05	25,056.00	72,223.05	12,528.00
Maq. y equipo de constr.	175,749.41	70,000.00	175,749.41	70,000.00
Eq. y aparatos de comunic.	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00
Equipo de cómputo	88,582.80	99,830.38	125,286.74	63,126.44
Equipo de transporte	467,640.00	465,740.00	467,640.00	465,740.00
Herramientas	25,145.16	22,000.00	25,145.16	22,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES	$974,642.68	$848,255.26	$1,052,609.23	$770,288.71

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, mediante acuerdo de Cabildo No. 81 de fecha 30/12/11 acuerdan dar de baja un terreno en el que se ubicaba el rastro municipal, bajo el argumento de encontrarse habitado y porque no es propiedad del ayuntamiento, sin embargo no anexaron al acuerdo de Cabildo la documentación que lo compruebe y justifique, además no existe evidencia de la autorización del H. Congreso del Estado.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Póliza diario No. 81	30/12/11	Depuración del catálogo de cuenta según Acta de cabildo No. 81 de fecha 30/12/11	$24,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción X y 45 fracción VI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 94, 95, 106, 107 y 109.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 fracción XVI inciso e).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392 y 472.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable aprobó realizar ajustes contables que afectan al patrimonio municipal, sin que se tenga la certeza de que se encuentre debidamente documentado y justificado; así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado para dar de baja la propiedad Municipal. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 085/2011/012

El Ayuntamiento mediante sesión ordinaria de cabildo número setenta y tres de fecha 24 de noviembre de 2011, aprobó la depuración de las cuentas de impuestos retenidos que abajo se citan, cuyos saldos reflejan importes que provienen de ejercicios anteriores, sin embargo, no presentaron evidencia de los enteros de impuestos ante la autoridad correspondiente, que justifique la cancelación de los saldos referidos, según se indica.

CONCEPTO DE IMPUESTO	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CANCELADO
Retención de ISR sueldos	$1,391,156.42

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que el Ente canceló saldos de impuestos pendientes de enterar generados en ejercicios anteriores, sin embargo, no efectuaron los enteros del impuesto ante la autoridad correspondiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 085/2011/013

El Ente Fiscalizable retuvo Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, sin embargo no presentaron evidencia de haber presentado ante la autoridad competente, las declaraciones de impuestos, en las que se señale el impuesto retenido, el subsidio al empleo acreditado e impuesto a enterar; ya que de acuerdo a la documentación presentada, el Ente Fiscalizable acreditó el subsidio al empleo y canceló el ISR por enterar contra la cuenta de otros ingresos por concepto de adhesión al decreto de estímulos fiscales publicado el 05/12/08 y el 15/11/11, según se indica.

MES	ISR RETENIDO SUELDOS	ACREDITADO CON SUBSID. AL EMPLEO	DECRETO EST. FISCAL	DIFERENCIA POR ENTERAR
Enero	$24,300.41	$21,468.45	$0.00	$2,831.96
Febrero	30,123.17	29,834.06	0.00	289.11
Marzo	30,595.18	24,708.68	0.00	5,886.50
Abril	31,067.20	24,523.56	0.00	6,543.64
Mayo	31,067.20	24,406.45	0.00	6,660.75
Junio	31,067.20	24,457.34	0.00	6,609.86
Julio	31,067.20	24,457.34	0.00	6,609.86
Agosto	31,067.20	24,474.73	0.00	6,592.47
Septiembre	31,067.20	24,202.39	0.00	6,864.81
Octubre	31,067.20	24,209.56	55,746.60	-48,888.96
Noviembre	31,067.20	24,209.56	6,857.64	0.00
Diciembre	31,067.20	24,209.56	6,857.64	0.00
TOTAL	$364,623.56	$295,161.68	$69,461.88	$0.00

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores por concepto de salarios y acreditó subsidio al empleo pagado, pero no presentaron evidencia de haber presentado ante la autoridad competente, las declaraciones de impuestos, en las que se señale el impuesto retenido, el subsidio al empleo acreditado e impuesto a enterar, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 085/2011/014

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de aguinaldo a los trabajadores por un monto de $747,532.31; sin embargo, no se retuvo ni se provisionó contablemente el Impuesto sobre la Renta.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de aguinaldo, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 085/2011/015

El H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto pagado por el H. Ayuntamiento por $41,568.00.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el dictamen sobre la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 085/2011/017

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero de 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, sin embargo, el Ente Fiscalizable acreditó $295,161.68.

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$295,161.68

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 085/2011/028

No fueron reconocidos en la contabilidad los ingresos del Programa FAIS por $2,951,999.60, por lo que el estado de resultados de la Cuenta Pública muestra un sobreejercicio por $(-987,008.31); lo anterior deriva que los estados financieros del fondo no reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287, 328, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 085/2011/035

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios al personal de seguridad pública por un monto de $920,907.97; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 085/2011/001

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 085/2011/002
Referencia Observación Número: 085/2011/007

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 085/2011/004

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 085/2011/005

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 085/2011/007

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 085/2011/008

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 085/2011/009
Referencia Observación Número: 085/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 085/2011/010
Referencia Observación Número: 085/2011/003

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido de la publicación hecha en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 085/2011/011
Referencia Observación Número: 085/2011/004, 085/2011/005

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 085/2011/012

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 085/2011/013
Referencia Observación Número: 085/2011/008

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 085/2011/014
Referencia Observación Número: 085/2011/009

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 085/2011/015
Referencia Observación Número: 085/2011/010

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 085/2011/016
Referencia Observación Número: 085/2011/016

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 085/2011/017
Referencia Observación Número: 085/2011/018

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 085/2011/018
Referencia Observación Número: 085/2011/019

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 085/2011/019
Referencia Observación Número: 085/2011/023, 085/2011/033

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 085/2011/020
Referencia Observación Número: 085/2011/024, 085/2011/034

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04” este obligado a entregar al Órgano

Recomendación Número: 085/2011/021
Referencia Observación Número: 085/2011/027

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 085/2011/022
Referencia Observación Número: 085/2011/030

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 085/2011/023
Referencia Observación Número: 085/2011/039

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 085/2011/024
Referencia Observación Número: 085/2011/041, 085/2011/042, 085/2011/045, 085/2011/046, 085/2011/047, 085/2011/048, 085/2011/049, 085/2011/050, 085/2011/052, 085/2011/053, 085/2011/059, 085/2011/060, 085/2011/061, 085/2011/062, 085/2011/063

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
De igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Ixmatlahuacan, Ver.

ORIGINAL ORFIS

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixmatlahuacan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS